

**ACUERDO PLENARIO DE
CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: JDC 26/2017

ACTORA: ANA KAREN HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.¹

MAGISTRADO PONENTE: ROBERTO
EDUARDO SIGALA AGUILAR.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:
ROSALBA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veintiocho de
marzo de dos mil diecisiete.**

ACUERDO PLENARIO que declara **cumplida** la sentencia dictada
en el Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales
del Ciudadano al rubro indicado, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. De la narración de los hechos, así como de las constancias que
obran en autos, se advierte lo siguiente:

a. Juicio ciudadano. El veinticuatro de febrero de la presente
anualidad, la actora promovió, en la Oficialía de Partes del OPLEV, el
presente juicio, en contra de la designación de Jaqueline Pérez
Ocaña, como vocal de Organización del Consejo Municipal del
OPLEV, con cabecera en Rafael Lucio, Veracruz.

b. Resolución del juicio ciudadano. El diez de marzo del año en
curso, este órgano jurisdiccional resolvió declarar por un lado
inatendible y por el otro fundado uno de los agravios planteados en el
juicio ciudadano.

¹ En adelante OPLEV.

c. Oficio OPLEV/CG/174/III/2017. Mediante oficio de trece de marzo de dos mil diecisiete, el Secretario Ejecutivo del OPLEV, informó a este Tribunal, que en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia referida en el punto anterior, que el Consejo General del OPLEV, sesionaría el quince de marzo y en el orden del día se encontraba listado el acuerdo relativo a la contestación que se emitiría a la actora.

d. Acuerdo de Cumplimiento de sentencia. El quince de marzo del presente año, mediante oficio OPLEV/SE/982/2017, el Secretario Ejecutivo del OPLEV remitió copia certificada del acuerdo OPLEV/CG046/2017 que contiene la respuesta otorgada a la actora, aprobado por el Consejo General del OPLEV en esa misma fecha.

e. Notificación de cumplimiento. El dieciséis de los corrientes, mediante oficio OPLEV/CG/186/III/2017, signado por el Secretario Ejecutivo del OPLEV, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal ese mismo día, remitió copias certificadas del instructivo de notificación mediante el cual se le notificó a la actora el acuerdo OPLEV/CG046/2017, en cumplimiento a lo ordenado en el expediente JDC 26/2017.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Electoral de Veracruz, es competente para conocer y resolver el acuerdo plenario sobre cumplimiento de sentencia dictada en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro indicado.

Ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 116, fracción IV, inciso I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado B, de la Constitución Política de la entidad; 354 y 404, párrafo primero, del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 6 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

Lo anterior, en atención a que la competencia que tiene este órgano jurisdiccional para dirimir el fondo de una controversia, incluye